



**RESOLUCIÓN N° 292**

JOSÉ C. PAZ, 07 JUN 2021

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 292 del 14 de agosto de 2017, 476 del 27 de diciembre de 2017, 466 del 29 de agosto de 2018, 52 del 08 de marzo de 2019, 316 del 06 de agosto de 2019 y 24 del 20 de diciembre de 2019; el Expediente N° 28/2017 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 292/2017, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2017, para la adecuación de la Planta Baja y del Primer Piso del edificio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sito en la calle Leandro N. Alem N° 4560 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, y fueron aprobados el Pliego de Cláusulas Generales (PCG), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) junto a sus Anexos A, B, C y D y el Pliego de Especificaciones

UNPAZ



Técnicas (PET) que rigen la licitación, identificados respectivamente como Anexo I, II y III del mencionado acto administrativo.

Que, mediante Resolución N° 476/2017, se adjudicó la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2017, a CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.378.200,00).

Que, el día 14 de febrero de 2018, se suscribió un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA a través del cual la citada empresa se comprometía y obligaba a ejecutar la obra en un plazo de SEIS (6) meses corridos.

Que, el día 01 de marzo de 2018 y de conformidad con el artículo 36 del PCG, fue suscripta el Acta de Inicio de Obra, dándose por iniciado, de esta manera, el plazo de obra contractual que finalizaría el 31 de agosto de 2018.

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 466/2018 fue aprobada la Adenda al Contrato de Obra Pública mediante la que se autorizó la ampliación del plazo contractual en DOSCIENTOS DOCE (212) días corridos solicitada por CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, comprometiéndose a realizar la entrega de la obra el día 31 de marzo de 2019, conforme el artículo 61 del PCG.

Que, mediante Resolución N° 52/2019, se aprobó la Redeterminación de Precios Definitiva del Contrato de Obra N°1, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DIECISIETE CON 90/100 (\$ 5.880.017,90).

Que, a través de la Resolución N° 316/2019 fue aprobada una nueva Adenda al Contrato de Obra, a efectos de perfeccionar ampliaciones y modificaciones. Por un lado, se aprobó el balance de economías y demasías y,

UNPAZ



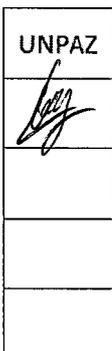
por el otro, trabajos adicionales dispuestos por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, acorde con lo estipulado en el artículo 84 del PCG, quedando fijado el nuevo monto del contrato en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 6.658.649,29).

Que, en el mismo acto administrativo, se autorizó la ampliación del plazo contractual en CIENTO OCHENTA Y TRES (183) días corridos, quedando fijada la fecha de finalización de obra para el día 30 de septiembre de 2019.

Que, por medio de la Resolución N° 24/2019, se convalidó la reducción del contrato solicitada por CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, suprimiéndose totalmente los ítems 19.1, 19.2, 5.4 y 6.5 y parcialmente los ítems 15.1.3, 15.1.4, 15.1.6 y 15.1.7; y, asimismo, se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 2, ascendiendo el nuevo monto total del contrato a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 22/100 (\$ 7.307.932,22).

Que, acorde con lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, la supresión de los ítems antes mencionados representa una disminución de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 1.133.145,07), resultando, en consecuencia, el monto del contrato un total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 14/100 (\$ 6.174.787,14).

Que, el día 26 de febrero de 2020 ha sido suscripta el Acta de Recepción Provisoria en la cual se dejó constancia de que, el día 06 de febrero de 2020, CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, ha terminado los





trabajos y que se han cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el PCP y el PET; y, a partir de esa fecha, se dio inicio al plazo de garantía de 12 meses establecido en el artículo 92 del PCG. Asimismo, en el mismo acto, se ha hecho entrega de los planos de obra ejecutada tal como lo establece el artículo 95.1 del PCG.

Que, el día 29 de marzo de 2021, habiéndose cumplido el plazo de garantía y luego de efectuada la inspección que ha comprobado el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, las partes han suscripto el Acta de Recepción Definitiva.

Que, a los efectos de realizar la liquidación final correspondiente, se deberá computar la obra total ejecutada por CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, tomándose en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista si los hubiere, y, además, se deberán incluir todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista de forma tal que el resultado refleje el saldo total y definitivo resultante, conforme el artículo 95.2 del PCG.

Que, en razón de lo antedicho, con el objeto de determinar las sanciones y/o penalidades a aplicar a CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, se deberá considerar lo establecido en el artículo 81 del PCG: "Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de una multa (...)"

Que, asimismo, en el art. 104.2 del PCG se resuelve que "si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5/00) del

UNPAZ



monto total del contrato por cada día corrido de atraso de la terminación de la obra".

Que, además, se prevé en el artículo 106 del PCG que "el importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Comitente, o de las garantías constituida".

Que, del mismo modo, el artículo 35 de la Ley de Obra Pública N° 13.064 establece que "(...) El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa aplicada, pudiéndosele descontar de los certificados a su favor, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida".

Que, a la vista de la normativa aplicable, y en atención a que a través de la Resolución N° 316/2019 se consignó el 30 de septiembre del año 2019 como fecha de finalización de obra y que ésta no ha sido terminada dentro del plazo contractual, siendo la fecha efectiva de finalización el 06 de febrero del 2020, resulta aplicable la multa por mora por un total de CIENTO VEINTINUEVE (129) días corridos de atraso.

Que, por ello, el monto a imputar por día de atraso es de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 3.653,97), en tanto se calcula 0.5/00 sobre el monto del contrato final. En tal sentido, la suma total de multa a aplicar a CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 (\$ 471.361,63).

UNPAZ



Que, por otro lado, el importe que esta UNIVERSIDAD adeuda en todo concepto a CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, es de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$ 471.489,22).

Que, el día 15 de abril de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95.2 del PCG, las partes han suscripto el Acta de Liquidación Final de la que surge que el saldo total y definitivo resultante entre lo adeudado por el Contratista, en concepto de multa, y por el Comitente, en tanto la cancelación total del pago del Contrato, es de PESOS CIENTO VEINTISIETE CON 59/100 (\$ 127,59), a favor de CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2; que las partes acordaron que no tienen nada más que reclamarse; y que se han devuelto las Pólizas de Seguro de Caución constituidas como garantías en el marco de la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del PCG.

Que, en este orden de cosas, resulta necesario aprobar la penalidad aplicada a CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, de acuerdo a lo establecido en los artículos 81 y 104.2 del PCG y 35 de la Ley de Obra Pública N° 13.064, y convalidar el Acta de Liquidación Final suscripta el día 15 de abril de 2021, según lo estipulado en el artículo 95.2 del PCG.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE**

**PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la penalidad aplicada a CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 (\$ 471.361,63), en concepto de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2017, para la adecuación de la Planta Baja y del Primer Piso del edificio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sito en la calle Leandro N. Alem N° 4560 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los artículos 81 y 104.2 del Pliego de Cláusulas Generales y 35 de la Ley de Obra Pública N° 13.064.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar el Acta de Liquidación Final suscripta el día 15 de abril de 2021 entre esta UNIVERSIDAD y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el artículo 95.2 del Pliego de Cláusulas Generales que se incorpora al presente como Anexo I.

UNPAZ



ARTÍCULO 3°.- Notificar a CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT 30-70933103-2, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponer contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25, in fine, de la Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 4°.- Desafectar el remanente del compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 5°.- Registrar y publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.

Cumplido, archivar.

Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**RESOLUCIÓN N° 292**

UNPAZ

**ANEXO  
RESOLUCIÓN N° 292**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL**

En José C. Paz, a los 15 días del mes de abril de 2021, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada en este acto por la Abog. Micaela Quinteros, en adelante EL COMITENTE, y la Empresa Constructora Premart S.R.L. representada en este acto por Víctor Tardá, DNI 11.988.188, en adelante LA CONTRATISTA, con domicilios en Av. Córdoba 859, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, manifiestan su conformidad con la liquidación final del Contrato de Obra Pública celebrado entre las partes para la realización de la obra "Adecuación de la Planta Baja y del Primer Piso Edificio Leandro N. Alem N° 4560 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires" y declaran que quedan extinguidas las obligaciones emergentes de este Contrato, no teniendo nada que reclamarse entre sí a la fecha del presente acta, sin perjuicio del derecho del Comitente para exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios y tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1273 y 1274 del Código Civil y Comercial, tal como se estipula en el 76 del Pliego de Cláusulas Generales.



**DATOS DE LA OBRA**

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2017

Obra: Adecuación de la Planta Baja y del Primer Piso Edificio Leandro N. Alem N° 4560 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires

Expediente N° 28/2017

Contratista: Constructora Premart S.R.L., CUIT N° 30-70933103-1

Fecha contrato: 14/02/2018



**DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN**

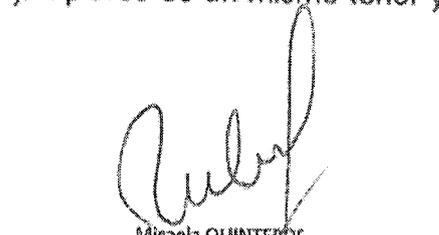
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (RES. 24/2019)	\$ 7.307.932,21
SUPRESIÓN DE ÍTEMS	\$ 1.133.145,07
TOTAL PAGADO AL 14/04/2021	\$ 5.703.297,92
SALDO A PAGAR AL 14/04/2021 (1)	\$ 471.489,22
FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA 06/02/2020	
DÍAS DE ATRASO	129
MULTA DIARIA (EN %)	0,0005
MULTA DIARIA (EN \$)	\$ 3.653,97
MULTA TOTAL POR MORA EN LA ENTREGA (2)	\$ 471.361,63
DIFERENCIA ((1)-(2))	\$ 127,59

En el mismo acto, EL COMITENTE, procede a la devolución de las siguientes Pólizas de Seguro de Caución a LA CONTRATISTA constituidas como garantías en el marco de la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1. del Pliego de Cláusulas Generales:

Tipo de documento	Número	Aseguradora	Número de póliza	Monto
Póliza de seguro de caución	N° 01/2017	ESCUDO SEGUROS S.A.	N° 171351	\$ 656.730,00
Póliza de seguro de caución	N° 01/2017	ESCUDO SEGUROS S.A.	N° 170580	\$ 218.910,00
Póliza de seguro de caución	N° 01/2017	ASEGURADORA DEL FINISTERRE	N° 110950	\$ 218.910,00
Póliza de seguro caución	N° 01/2017	ASEGURADORA DEL FINISTERRE	N° 112922	\$ 294.000,89
Póliza de seguro caución	N° 01/2017	ASEGURADORA DEL FINISTERRE	N° 113129	\$ 294.000,89
Póliza de seguro caución	N° 01/2017	ASEGURADORA DEL FINISTERRE	N° 114467	\$ 114.225,00

Previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


  
 Victor TARDÁ  
 Apoderado  
 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.

  
 Micaela QUINTEROS  
 Secretaria de Administración  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ